**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** **Y NATIVA DIGITAL SRL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (en adelante, LA UNSAM), representada en este acto por su Rector, el Cdor. Carlos Greco, DNI Nº 14.095.441, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una Parte; y NATIVA DIGITAL SRL(en adelante, LA EMPRESA), representada en este acto por su Socio Gerente, el Lic. Martín Sebastián Vago, con domicilio legal en Blvd de Todos los Santos 5601, Benavidez, por la otra; convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración institucional entre las Partes, a través del desarrollo de programas y actividades de cooperación, asistencia técnica y consultorías, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas.

En este marco, LA UNSAM acuerda brindar cooperación académica y técnica para el desarrollo de estudios e investigaciones, servicios de consultoría y asistencia profesional para el cumplimiento de los objetivos de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

La colaboración entre las Partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio de conformidad con Convenios Específicos suscriptos a tales fines, los que contendrán los planes de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las Partes entienden necesario para la ejecución de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en la UNSAM.

**CLÁUSULA TERCERA**

Las actividades por desarrollar podrán abarcar los siguientes aspectos:

* Estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
* Asistencia técnica y consultorías para el desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento técnico.
* Cursos de formación profesional en el ámbito de competencia de LA EMPRESA.
* Elaborar presentaciones conjuntas de planes y actividades para su consideración por organismos de cooperación y financiamiento internacional, gubernamentales y privados..
* Transferencia de tecnología

La precedente enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier otra acción en común que pueda ser encuadrada en el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA**

La suscripción de este Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero entre las Partes.

**CLÁUSULA QUINTA**

La relación de colaboración entre las Partes en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre las mismas. En tal sentido, las Partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre las Partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

Cada Parte será responsable de sus propias obligaciones.

**CLÁUSULA SEXTA**

El presente Convenio no limita a las Partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las Partes manifieste expresamente su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las Partes podrá rescindir el convenio unilateralmente sin expresión de causa, notificando a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar indemnizaciones y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieren surgir. En caso de persistir el desacuerdo, las Partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente Convenio, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de General San Martín, renunciando a cualquier foro o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte el suyo en este acto, a los …… días del mes ……………… de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Lic. Martín Sebastián Vago | Cdor. Carlos Greco |
| Socio Gerente | Rector |
| Nativa Digital SRL | Universidad Nacional  De General San Martín |